MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria No. 56

Sesión Ordinaria No. 56 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veinticuatro de mayo del dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, los suplentes, Hernán Alfaro Arias, señora Kattia Alpizar Porras, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos, Marta María Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Luis Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleny María Salas Carvajal, Kattia Vanessa Arias Arce, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, y el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

1-Lectura acta ordinaria No. 55
1-Lectura de correspondencia
2-Informe de comisiones
3-Informe de la alcaldía
4-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 55, en el artículo No. 2, acuerdo No. 1271-2011 léase como sigue: El Concejo Municipal acuerda dejar pendiente el nombramiento del joven Diego Andrés Fonseca Chinchilla por parte del grupo de jóvenes de San Bosco BELIEVE, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Nota firmada por la licenciada Kattia Ma. Alpizar Porras Coordinadora del Comité de Promoción y Divulgación del Liceo de Santa Bárbara donde invitan a participar de la Feria Institucional Científica y Tecnológica 2011, que se llevará a cabo en las instalaciones de nuestro Liceo el día 16 de junio a partir de las 8:00, para nuestra institución sería un honor contar con la presencia de algún o algunos representantes de dicho Concejo como hemos tenido el gusto en años anteriores.
ACUERDO NO. 1272-2011
El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota del Liceo de Santa Bàrbara donde invitan a la Feria Institucional Cientifica y Tecnologica 2011 el 16 de junio del 2011 a partir de las 8 de la mañana.
B-Oficio OAMSB-179-11 del despacho del señor Alcalde enviado al señor Luis Diego Nuñez Viquez Administrador AUTOVISA, donde les comunica que la reunión que nos

solicitan será el dia martes 24 de mayo a las 9:00 a.m., en compañia del Ingeniero Zeledòn y la arquitecta Evelyn Conejo.

ACUERDO NO. 1273-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-179-11 donde el señor Alcalde de reunión que llevarà a cabo el martes 24 de mayo a las 9 a.m., en compañía del Ingeniero Daniel Zeledòn y la Arquitecta Evelyn Conejo y la empresa de buses Autovisa.

C-Oficio OAMSB-186-11 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas donde en atención al acuerdo No. 1224-2011, informarles que debido a la necesidad de la Familia Paniagua, en estos días la Administracion colocò una tubería de concreto, con el fin de evitar inundaciones y encausar las aguas que llegan al sitio de diferentes partes. En cuanto a los materiales que nos están solicitando, estaremos llevando a cabo el proceso de la compra en los siguientes meses.

ACUERDO NO. 1274-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-186-11 donde la oficina del alcalde informa la colocación de tubería de concreto, con el fin de evitar inundaciones y encausar las aguas que llegan al sitio de diferentes partes en la calle Paniagua.

D-Oficio Por medio del presente oficio me permito informarle b siguiente respecto a b solicitud def Comité Cantonal cíe Deportes para mejorar bs condiciones de b acera en b colindancia este de) Estadio municipal.

Se recibe tres hojas con diseño de muro de contención que incluyen un corte y dos vistas en planta en escala 1:20 pero se desconoce que profesional elaboró el diseño.

La recomendación de este departamento es que el profesional firme el trabajo y se proceda con las reparaciones de b acera ya que el talud sobre el que descansa la acera se erosiono al quitar unos árboles y, desde luego, bs Lluvias han socavado la tierra. (se adjuntan varias fotografías)

El daño se estima en unos 18 metros de largo pero se considera oportuno extender el muro a lo largo de toda la acera para prevenir otros daños similares producto de las lluvias u otra eventualidad.

Conociendo que la citada acera es muy transitada no solo por las personas que visitan el estadio sino por los estudiantes del colegio que se ubica al frente del mismo, se considera el trabajo prioritario teniendo en cuenta la seguridad ciudadana.

ACUERDO NO. 1276-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda basado en el oficio No. MSB-DI-248-2011 firmado por la Msc. Evelyn Conejo del departamento de ingeniería, autorizar al Comitè Cantonal de Deportes y Recreacion la construcción de muro de contención con el fin de mejorar las condiciones de la acera en la colindancia este de Estadio Municipal Carlos Alvarado.

ACUERDO NO. 1277-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la autorización al Comitè Cantonal de Deportes y Recreacion la construcción de un muro de contención, con el fin de mejorar las condiciones de la acera en la colindancia este de Estadio Municipal Carlos Alvarado.

E-Nota firmada por el señor Omar Cmacho Muñoz Presidente de a Asociacion de Desarrollo Integral de Birri donde indica que està realizando junto con el Grupo el Adulto Mayor de Birri un proyecto de construcción de edificio para esta organización, estas personas que mucho necesitan un local para realizar sus actividades, por ello que les

pedimos la colaboración para evacuar las aguas de lluvia que caen en el terreno que se està construyendo. Especificamente por el momento necesitamos la cantidad de 18 tubos de concreto de 24", ya que es necesario para trabajar en tiempo de invierno.
ACUERDO O. 1278-2011
El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración si es factible colaborar con el Grupo el Adulto Mayor de Birri en la facilitación de 18" de concreto de 24 pulgadas para evacuar las aguas de lluvia que caen en el terreno.
F-Oficio DE-415-2011 firmado por Dionisio Miranda Presidente Ejecutivo del IFAM y
Considerando que es necesario compartir y promover entre la población en general los éxitos y acciones en materia de conservación del medio ambiente, tanto de la sociedad civil como del gobierno. Que es menester reconocer y posicionar entre los distintos sectores de la sociedad, el valor de las áreas protegidas, las reglones prioritarias y las especies en riesgo, a fin de mantener e impulsar estrategias conjuntas con los diferentes sectores sociales. Que es un problema responsabilidad de todos porque sabemos que está deteriorando el entorno, razón por la cual la actitud y la actuación de las instituciones, organizaciones y personas, son determinantes para reducir el Impacto ambiental.
En Guanacaste hay un Cantón que ha venido implementando una política de protección al medio ambiente desde 1997, año en que se declara zona protectora de la cuenca de su río más importante, donde se protegen 4.5 hectáreas. Esta Municipalidad celebra un congreso ambiental por los próximos tres años y se revisan sus logros y avances en ei siguiente congreso. Es así como hoy día esa Municipalidad cuenta con los que se muestran a continuación: 1. Cantón declarado ecológico y libre de transgénicos, 2. Carta de la Tierra capítulo mundial sobre medio ambiente, 3. Bandera Azul Ecológica Distrito Central, 4. Plataforma cantonal de residuos sólidos, 5. Plan Cantonal de Residuos Sólidos, 6. borrador de residuos sólidos, 7. Más de 100 hectáreas propias en protección de la cuenca del rio, 8. Oficina Cantonal Ambiental. Estamos hablando del Cantón de Abangares y de su Distrito Las Juntas. Ahora, la meta es declarar al cantón neutral de co2, para lo cual, ya se hacen gestiones para las mediciones del caso.
La Junta Directiva acoge la experiencia abangareña como modelo ambiental municipal.
Por lo tanto eleva una atenta y respetuosa excitativa a todos los Gobiernos Locales de Costa Rica y en general a todas las instituciones ligadas directa o indirectamente al Règimen Municipal costarricese para que en lo posible en la primera semana del mes de junio de cada año, celebren un Congreso Cantonal Ambiental con motivo de la celebración de la Semana Ambiental Nacional.
ACUERDO NO. 1279-2011
El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio DE-415-2011 de la Presidencia Ejecutiva del IFAM donde hacen exitativa a todos los Gobiernos Locales de Costa Rica, para que en lo posible en la primera semana del mes de junio de cada año, celebren un Congreso Cantonal Ambiental con motivo de la celebración de la Semana Ambiental Nacional.
G-Oficio DE-454-2011 de la Presidencia Ejecutiva del IFAM donde en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva del IFAM, acuerdo tercero, oficio SG-089-11 de la sesión extraordinaria No. 4030, celebrada el 15 de abril del 2011. Considerando que Costa Rica es uno de los países del mundo que cuenta con áreas naturales, playas, bosques y otros de extraordinaria belleza natural, que se constituyen sin lugar a dudas, en un elemento de la más alta importancia para atraer a gran cantidad de turistas. Por lo tanto elevo una sincera felicitación a los cantones que recibieron el día 14 de abril del 2011la distinción

denominada “Bandera Azul Ecológica”. Sta. Bárbara el distrito de Jesús recibió dicho galardón.

ACUERDO NO. 1280-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio DE-454-2011de la Presidencia Ejecutiva del IFAM felicitando a los cantones que recibieron el día 14 de abril del 2011, la distinción denominada “Bandera Azul Ecológica y en Santa Bárbara la recibió el distrito de Jesús.

H-Oficio DE-492-2011 de la presidencia ejecutiva del Ifam dirigida a los Concejos Municipales, Alcaldes y Alcaldesas, Intendentes e Intendentas *En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva del IFAM, en la sesión extraordinaria No. 4030, celebrada el día 15 de abril de 2011, acuerdo cuarto, notificado mediante oficio SG-090- 11, me permito comunicarles lo siguiente:*

Considerando: Que la creciente deforestación, es uno de los grandes factores que influye en la crisis ambiental a nivel mundial, ya que se produce al alarmante ritmo de 13 millones de hectáreas por año, y la pérdida de bosques naturales en todo el mundo, contribuye anualmente a las emisiones mundiales más que el sector del transporte. Que la detención de la deforestación, es un medio sumamente eficaz en función de los costos para reducir las emisiones, y una de las prioridades de las Instituciones Públicas y la sociedad civil, es precisamente la concientización de los graves efectos del cambio climático en la sociedad, por medio *de* programas y campañas de reforestación y siembra de árboles.

Por lo tanto, hago extensiva esta invitación a todos los gobiernos locales y concejos municipales de distrito del país, a fin de que, si a bien lo tienen, se acojan a proyecto "Reforestando Centroamérica, más que plantar árboles", el cual fue presentado por la Directora Licda. Marina Aguiluz Armas ante la Junta Directiva. Asimismo se realizará un proceso de coordinación política con organismos del Sistema de Integración Centroamericana con el objetivo de respaldar el proyecto como una estrategia que permitirá la continuidad y consolidación del proceso de Pacto por la Vida en varios países de la región en forma simultánea.

ACUERD0 NO. 1281-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DE-492-2011 de la Presidencia Ejecutiva del IFAM donde invitan a todos los gobiernos locales y concejos municipales de distrito del país, se acojan al proyecto “Reforestando Centroamerica, màs que plantar árboles”.

I-Nota firmada por el señor Julián Herrera donde informa que la ingeniera de construcciones, que según se entiende se le está pagando un salario para velar por las construcciones, y que estén a derecho, no está haciendo el trabajo, más bien, anda tomando fotos en las ventas callejeras, pero no investiga las construcciones sin permiso, eso sucedió esta semana en Chagüites, donde estaba amena2ando a un señor porque no tenía patente para vender frutas, pero no se fijó en las construcciones que hay por ese lado, sin permiso, entonces que le cambien de puesto, si no le gusta inspeccionar construcciones.

En la guaracha 200 al norte de la pulpería la amistad, mano derecha, entrando por un portón negro metálico, con una entrada de asfalto, está recién construida, ahí en el fondo se está haciendo una construcción de unos 200 a 250 metros, sin permiso.

Entonces ¿será que la ingeniera en la parte norte de Santa Bárbara tiene que venir a inspeccionar las patentes y no las construcciones?

Caramba, si es así, o es muy completa y quiere trabajar más de lo que le piden, o deja de hacer su trabajo para hacer lo que no le han asignado, y por eso la gente construye donde le da la gana y no pagan impuestos.
Señoras del Concejo pongan orden, por que lo que está pasando es que el alcaide no tiene autoridad para administrar esa municipalidad, ni la vice alcaldesa tampoco, entonces ustedes hagan algo, son salarios muy caros, no están de gratis. Me dejan la respuesta en la pulpería del frente de la plaza o donde Alvaro.
ACUERDO NO. 1282-2011
El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para lo que corresponda, inquietud del señor Julian Herrera sobre la actuación de la ingeniera de construcciones, donde se le està pagando un salario y no esta haciendo su trabajo bien.
J-Oficio F-563-05-2011 de la Direccion Ejecutiva de FEMETRON, donde para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle los acuerdos tomados en la sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de FEMETROM número 72 del 23 de febrero del 2011 acuerdo 2 y número 73 del 16 de marzo del presente año el acuerdo 8, los cuales dicen lo siguiente: Acuerdo 2:
"Se acuerda, en relación con el Proyecto de Ley *"Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal",* presentado a las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa Expediente N° 18001, por el Gobierno de la República lo siguiente: 1) Eliminar el inciso a) del artículo 10, respecto de los fondos del BID, por cuanto desvirtúan lo establecido en el artículo 170 constitucional, que determina que los recursos son presupuestarios ordinarios, 2) Modificar el inciso b) del artículo 10, en el sentido de retrotraer el primer aporte presupuestario del 1,5% para iniciar el primero de enero del 2013, siendo que ya se habría dejado de girar los años 2010, 2011 y 2012, 3) Modificar el inciso b) del artículo 10, eliminando el condicionamiento de alcanzar una carga tributaria mayor al 15.9 del PIB pues esta disposición legal no puede poseer la característica de modificar la Constitución Política en ninguno de los términos allí establecidos,4) Incluir en el proyecto la transferencia de lo relativo a la seguridad y ordenamiento vial de las vías cantonales (pues es *atención plena y exclusiva)* incluyendo el porcentaje presupuestario que tal transferencia incluye. Esta inclusión puede lograr que si estemos tratando de temas propios de la descentralización y a lo mejor se califique la constitucionalidad, pues no se puede descentralizar territorialmente las vías cantonales., 5) Se requiere aumentar el porcentaje de aporte de la Ley 8114 a las Municipalidades, y se propone que sea en condiciones de igualdad (50% y 50%), 6) Se reitera la solicitud a la señora Presidenta de la República de atender al Concejo Metropolitano de Alcaldes, con el propósito de presentar varias propuestas vinculadas con el Plan de Gestión de Riesgo y Ordenamiento Territorial."
ACUERDO NO. 1283-2011
El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio F-563-2011 de la Federacion Metropolitana de Municipalidades donde comunican el acuerdo tomado en relación con el Proyecto de Ley “Transferencia de Competencias; *Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal",* presentado a las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa Expediente N° 18001
K-Oficio DONT-126-2011 firmado por Alberto Poveda Alvarado Director y Sandra Vargas Arce Subdirectora Legal del Ministerio de Hacienda donde comunica que el Órgano de Normalización Técnica, como órgano técnico especializado y asesor obligado de la municipalidades en la materia de bienes inmuebles, según lo dispuesto por la Ley de

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles N° 7509, se permite por este medio, destacar aspectos medulares de la Sentencia 1073, Expediente 09-001255-1027-CA de 18 de marzo de 2010, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, así como también de aspectos importantes de la Resolución N° 2011-003075 del 9 de marzo de 2011 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema Justicia en Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Municipalidad de Escazú contra el primer párrafo del art. 12 de la Ley 7509 y se amplía con la normativa propia del tema, por resultar de interés para el régimen municipal, dada la dimensión que hacen las resoluciones que analizaremos sobre el tema de la competencia de la Oficina de Administración Tributaria Municipal y la puesta en marcha del documento denominado Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas.
La Sentencia 1073, Expediente 09-001255-1027-CA de 18 de marzo de 2010, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, establece en lo que nos interesa: ***"Se entenderá por Administración Tributaria el órgano administrativo municipal a cargo de la percepción*** *y* ***fiscalización de los tributos"*** *-énfasis agregado- (así reformado por el artículo I°, inciso c), de la ley No. 7729 del 15 de diciembre de 1997). De modo que, si las competencias legales se le asignaron específicamente al* ***administrativo municipal a cargo de la percepción*** *y* ***fiscalización de los tributos"*** v *ese órgano, en el caso de la Municipalidad de Escazú. es su Administración Tributaria -que a su vez depende de la Alcaldía-, no resulta legalmente posible que el órgano deliberativo le establezca, le indique o le ordene a esta última, reglas concretas y específicas para realizar esa labor, pues carece por ley de atribuciones al respecto. - Como se indicó anteriormente,* ***el acuerdo cuestionado lo que pretende es que a nivel interno, no se utilice, en las determinaciones cotidianas, la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas de ese Cantón,*** *elaborada por la Oficina de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda,* ***pero ese es un asunto librado a la competencia de esa administración específica y no al Concejo.*** *Estamos frente a un conjunto de competencias legales asignadas específicamente al "órgano administrativo municipal a cargo de la percepción y fiscalización de los tributos", donde el actuar del alcalde como jerarca del órgano administrativo municipal la estableció el legislador en forma soberana y lo reafirma la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III y análisis concomitante de la citada Resolución 2011-003075 de 9 de marzo de 2011 de la Sala Constitucional. Es dable indicar que le corresponde a dicho órgano administrativo (entiéndase Alcaldía), ejercer las acciones correspondientes para aplicar cuando la norma así lo indique, en el territorio de su competencia, las herramientas de valoración de bienes inmuebles proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica.*
ACUERDO No. 1.284-2011
El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DONT-126-2011 del Ministerio de Hacienda, Organo Normalizacion Tècnica en relación Expediente 09-001255-1027-CA de 18 de marzo de 2010, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, así como también de aspectos importantes de la Resolución N° 2011-003075 del 9 de marzo de 2011 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema Justicia en Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Municipalidad de Escazú contra el primer párrafo del art. 12 de la Ley 7509.
L-Nota firmada por M.SC. Rocio Pèrez Sàenz Jefe Departamento de Prensa y Relaciones Pùblicas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz donde Sirva la presente para extenderle un cordial saludo y a la vez comentarle que como parte de la campaña "Ahora

Si ahorro", la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. (CNFL), arrancó una nueva iniciativa de entrega de lámparas fluorescentes compactas (LFC) a nivel masivo donde ofrece los servicios eléctricos. Es por ello que solicitamos su autorización para instalar un "stand" en el interior de la Municipalidad, con el fin de obsequiar a los funcionarios municipales 3 lámparas fluorescentes compactas a cada uno La idea es visitarlos el día lunes 30 de mayo en horas de la mañana. Además, quisiéramos solicitar un permiso para colocar un "stand" en el parque de Santa Bárbara, con el propósito de distribuir lámparas entre las personas que transiten por el lugar. Podría ser el mismo día de la visita a la Municipalidad.

El objetivo de la campaña es contribuir, no solo al Programa de Carbono Neutral, con el cual está comprometida la empresa; sino también con el compromiso de la seguridad, y la disminución de la demanda eléctrica pico.

Algunas de las ventajas que presentan las LFC son: Duran 10 veces más. Aportan mayor iluminación, Consumen una tercera parte de la energía. Aportan menos calor

ACUERDO NO. 1285-2011

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz utilizar el kiosco del parque local el día lunes 30 de mayo del 2011, para colocar un “stand” con el propósito de distribuir lámparas entre las personas que transiten por el lugar.

M-Nota firmada por el señor Guillermo Chavarría donde manifiesta que la municipalidad lo obligó a construir un tanque séptico con el pretexto de que la señora Blanca Campos había puesto un recurso de amparo porque le mandaban la aguas servidas a su finca, pero el recurso de amparo era contra el edificio que iban hacer los educadores pensionados . Fue la municipalidad saliente y nada más. Yo le dije a Zumbado y al otro señor, pero me dijo el señor Zumbado todo nervioso que él era solo el chofer del señor González. Si yo quisiera llevo el caso a la sala cuarta, pero antes quiero hablar con el doctor Zumbado. También traigo otra petición y es la siguiente; he notado que en todo el distrito cantonal hay excrementos de perro en muchas aceras, hay que fijarse en donde se va a parar porque de no fijarse bien las alza con el zapato y llega perfumado a la casa Les ruego que de ser posible le pongan oídos y ojos a esta petición. Mi hija vive en Atenas tiene dos perros pero les tiene tanque séptico.

ACUERDO NO. 1286-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocida nota del señor Guillermo Chavarría quejándose de que lo obligaron a construir un tanque séptico en su casa por denuncia de la señora Blanca Campos y de la cantidad de excremento de perro en las aceras del centro.

N-Nota del grupo BELIEVE donde informa los que integran el grupo y el plan de trabajo con el fin de que puedan aceptar al joven Diego Fonseca Chinchilla en el Comité Cantonal de la Persona Joven.

ACUERDO NO. 1286-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota del grupo BELIEVE donde nombran al joven Diego Fonseca Chinchilla representante ante el Comité Cantonal de la Persona Joven

O-Oficio DE-564-2011 de la Dirección Ejecutiva del Ifam que de acuerdo a la información suministrada por la Lic. Patricia Arauz Sánchez, funcionaría del Ministerio de Hacienda, ante nuestra consulta sobre la situación en que se encuentra la formulación presupuestaria de recursos de partidas específicas a los proyectos distritales, nos indicó

que los proyectos de ese cantón no fueron incluidos en la modificación al presupuesto nacional debido a que los nombres de los proyectos consignados en los formularios son distintos a los incluidos en el acuerdo municipal.

Por otro lado, nos complace informarle que el Ministerio de Hacienda tiene en proceso la redacción de una nueva modificación presupuestaria, por lo cual están concediendo a las municipalidades un plazo, que vence el 27 de mayo, para que presenten la documentación requerida y corrijan lo correspondiente, requisitos que se encuentran normados en la Ley 7755 y que es necesario cumplir para disponer de los recursos de Partidas Específicas.

Dada esta situación se le solicita proceder con la celeridad y urgencia que el caso amerita, ya que no ser así, podría ser hasta el último trimestre del año que puedan disponer de dichos recursos.

ACUERDO NO. 1287-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DE-564-2011 de la presidencia ejecutiva del Ifam, donde nos informa que los proyectos de partidas específicas de nuestro cantón, no fueron incluidos en la modificación al presupuesto nacional, debido a que los nombres de los proyectos consignados en los formularios son distintos a los incluidos en el acuerdo municipal. Que los Concejos de Distrito procedan nuevamente a elaborar dichos proyectos

P-Nota del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal Descentralización Democrática y Fortalecimiento a los Gobiernos Locales, solicita urge que nos remitan acuerdo tomado por el Concejo Municipal referente al oficio PE-167-11 del 04 de abril 2011, enviado a la Presidencia Ejecutiva del IFAM, sobre el tema de SITRIMU. Caso contrario, pueden quedar fuera del proyecto, dado que el tiempo es limitado.

ACUERDO NO. 1288-2011

El Concejo Municipal acuerda da por recibido y conocido nota del IFAM solicitando el acuerdo municipal en relación al tema SITRIMU.

Q-Nota firmada por la Licda. Marlene Guzmàn Fernandez Directora del CEN CINAI y Maritza Gonzàlez Hernandez Presidenta de la Junta de Desarrollo Especifica PRO CENCINAI, donde con todo respeto reconsiderar el acuerdo 1279-2011, del 17 de mayo del 2011, donde no aprueban la compra directa no. 2011CD-000036-CL "Compra de Electrodomésticos".

Manifestamos que las especificaciones técnicas están bien, que nosotros hicimos la lista de electrodomésticos, que urgentemente requerimos para satisfacer las necesidades de nuestro centro infantil, que fuimos a dos casas comerciales que cotizaron para verificar los electrodomésticos y declaramos que los electrodomésticos de ambas casas comerciales satisfacen nuestras necesidades y las de nuestros niños.

Por otro lado, la cocina debe ser industrial porque nuestras ollas son muy grandes, de hecho tenemos una cocina grande que realmente no podemos usar porque las ollas sobrepasan el tamaño de los discos, que ahí la necesidad de adquirir una cocina industrial para nuestro centro.

ACUERDO NO. 1289-2011

El Concejo Municipal acuerda da por recibido y conocido nota de la Asociacion de Desarrollo Especifica PRO CENCINAI donde solicitan reconsiderar *el acuerdo 1279-2011, del 17 de mayo del 2011, donde no aprueban la compra directa no. 2011CD-000036-CL "Compra de Electrodomésticos".*

R-Oficio OAMSB-189-2011 del despacho del señor Alcalde. Adjunto encontraràn los criterios del Departamento de Informatica en los cuales se hace un análisis de las dos alternativas que se nos presentan, una a través del IFAM y otra con fondos propios, para complementar el proyecto de implementación SITRIMU, con el fin de que ustedes tengan una visión un poco màs amplia de las alternativas que poseemos.
ACUERDO NO. 1290-2011
El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-189-11 donde el despacho del señor Alcalde adjunta los criterios del departamento de informática, una a través del IFAM y otra con fondos propios, para complementar el proyecto de implementación SITRIMU.
S-Oficio OAMSB-190-11 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas , donde en atención al acuerdo No. 1279-2011, me permito adjuntarles fotocopia de las recomendaciones hechas por la Arq. Evelyn Conejo, con respecto a la instalación de un elevador en el Edificio Municipal, para cumplir con los votos de la Sala Constitucional que nos obligan a brindar el acceso a las personas con discapacidad. Aclaramos que no se trata de un cartel de licitación, si no de la justificación y las ofertas para la construcción del elevador, las cuales fueron recibidas en el Departamento de Ingeniería. Lo anterior con el fin de que posterior a la evaluación que ustedes realicen de dichas ofertas, se gire la orden para que Proveeduría prepare el cartel de compra del mismo.
ACUERDO NO. 1291-2011
El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio 190-11 del despacho del señor Alcalde donde adjunta fotocopia de las recomendaciones hechas por la Arq. Evelyn Conejo, con respecto a la instalación de un elevador en el Edificio Municipal, para cumplir con los votos de la Sala Constitucional que nos obligan a brindar el acceso a las personas con discapacidad.

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

A- *Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-MSB103-2011, con la asistencia de los regidoras Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:*

RESULTANDO:

Primero: *Que en la Sesión Ordinaria No. 55 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 17 de mayo del año dos mil once, se conoce oficio No. MSB-DI-244-2011 firmado por la Msc. Evelyn Conejo del Departamento de Ingeniería, donde envía al Concejo Municipal para su consideración el* ***Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura y otros Dispositivos de Telecomunicaciones, de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.***

Segundo: *Que el Concejo Municipal tomó ese día el* ***acuerdo Nº*** *1273-****-2011,*** *mediante el cual, se acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio No. MSB-DI-244-2011 firmado por la Msc. Evelyn Conejo del departamento de ingeniería.*

CONSIDERANDO:

***Primero: Q**ue una vez analizado el **Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura y otros Dispositivos de Telecomunicaciones, de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia,** enviado a este Concejo Municipal por la MSc. Evelyn Conejo, Ingeniera Municipal y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 8642 del 4 de junio del 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del sector de Telecomunicaciones, Ley No. 8660 del 29 de junio del 2008, esta comisión dictamina:*

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

***PRIMERO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia acuerda aprobar el siguiente Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura y otros Dispositivos de Telecomunicaciones, de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 8642 del 4 de junio del 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, Ley No. No. 8660 del 29 de junio del 2008,*

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
REGLAMENTO DE UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Y OTROS DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES

CAPITULO I
SECCIÓN I

Del ámbito de aplicación y objetivos

*Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.** Este reglamento es de aplicación para las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que diseñen, desarrollen, construyan, implementen, sean propietarios o administradores de postes, torres y demás infraestructura a través de la cual se presten o se puedan brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público dentro del Cantón de Santa Bárbara, y establece los requisitos necesarios para optar por las licencias constructivas y definir el ámbito de acción municipal en su fiscalización, en resguardo del espacio urbano ambiental.*

*Artículo 2.- **Objetivos generales**. La ubicación, construcción e instalación de infraestructura y otros dispositivos para telecomunicaciones estará referida al ordenamiento territorial plasmado en el Plan GAM considerando como zonas aptas, pero no limitativas, las zonas comerciales y/o las de uso mixto y de servicios.*

SECCIÓN II

De las definiciones

*Artículo 3.- **Glosario de definiciones**: Para los efectos de aplicación del presente título se entenderán las siguientes definiciones conceptuales:*

*1. **Antena:** Elemento componente de una red o sistema de telecomunicaciones que por medio de trasmisiones tales como señales radioeléctricas, canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico permite toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, datos, sonidos o información de cualquier naturaleza.*

*2. **Autorización de la SUTEL**: Autorización emitida por la Sub Intendencia de Telecomunicaciones a las personas físicas o jurídicas para lo siguiente: operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico; que presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por*

medio de redes públicas que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente.

3. ***Concesionario****: Persona física o jurídica que cuenta con una concesión otorgada por el MINAET y la SUTEL para prestar los servicios de telecomunicaciones disponibles al público.*

4. Licencia Municipal: La autorización expedida por la Municipalidad para la construcción, instalación, ampliación y/o modificación de las estructuras e infraestructura para telecomunicaciones, así como su explotación comercial.

5. ***Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL****): La SUTEL es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y sus funciones están establecidas en los artículos 60 y 73 de la Ley 7593.*

6. ***Torre, o poste y/o estructura****: Elemento estructural soportante, que sirve para satisfacer los requerimientos de instalación de antenas, soporte de cableado, iluminación pública entre otros.*

7. ***Franja de amortiguamiento****: Retiros de la estructura respecto a otras obras constructivas, cuyas dimensiones se respaldan en los estudios técnicos de la SUTEL y el Ministerio de Salud.*

8. ***OMS:*** *Organización Mundial de la salud.*

9. ***Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET)****: Ente rector del sector público de telecomunicaciones, creado mediante el artículo 38 de la Ley Nº 8660, encargado de otorgar las concesiones en telecomunicaciones conforme al mandato constitucional del Artículo 121, y cuyas funciones están establecidas en el artículo 39 de dicha ley.*

10. ***Proveedor de Infraestructura****: Es aquel intermediario, persona física o jurídica ajena a la figura del concesionario, proveedor u operador que regula la ley, que solamente colocará el poste/torre o estructura que cuente con la debida licencia municipal.*

CAPITULO II
SECCION I

De los requisitos y permisos

*Artículo 4****.- Requisitos para presentación de solicitudes de Permisos de Construcción****. Se requerirá para tramitar un permiso para la construcción de infraestructura para telecomunicaciones lo siguiente:*

1. Requisitos generales:

a) Uso de suelo conforme emitido por la Municipalidad.
b) Viabilidad Ambiental de la SETENA-MINAET
c) Póliza de aseguramiento civil para reparación de daños y perjuicios a terceros.
d) Visto Bueno de la Dirección General de Aviación Civil donde se autorice la estructura a colocar en cada caso y no en forma general.
e) Aprobación de la SUTEL en cuanto a lo de su competencia.
f) Planos debidamente sellados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos donde se demuestre parte del detalle constructivo del elemento a construir y la ubicación dentro del predio debidamente acotado hacia los colindantes y/o estructuras existentes. Se deberán aportar tres (3) copias del plano (una en formato digital).

g) Plano de catastrado de la propiedad en donde se pretende ubicar la estructura.
h) Solicitud de permiso de construcción debidamente lleva y firmada por el propietario del terreno y el profesional responsable.
i) Aportar la resolución de la consulta por nacientes y otros cursos de agua que emite el Departamento de Acueducto de la Municipalidad.
j) Contrato de consultoría del CFIA.
k) Aprobación de Ministerio de Salud.
l) Póliza de riesgos del trabajo de INS u otro ente asegurador.
m) Declaración jurada ante notario público con las especies fiscales de Ley que la obra construida será para soportar mínimo tres emplazamientos de antenas y equipos.
n) Alineamientos y afectaciones extendidos por las instituciones atinentes:

- *Frente a Ruta Nacional MOPT.*
- *Frente a Ruta Cantonal Planificación Urbana.*
- *Colindancia a Ríos y Quebradas INVU.*
- *Colindancia a Pozos, Nacimientos y Humedales MINAE.*
- *Afectación Servicios Eléctricos u otros ICE-CNFL.*

2. Requisitos específicos en caso de construcción en propiedad privada:
a) Fotocopia de la cédula de identidad del propietario de la finca.
b) En caso de tratarse de una propiedad alquilada, aportar contrato de arrendamiento y copia de la cédula del propietario de la estructura.
c) En caso de que los propietarios o arrendatarios sean personas jurídicas, deberá presentarse en cada caso personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida, copia de la cédula jurídica y copia de la cédula de identidad del representante o representantes legales.
d) Cuando se pretenda establecer las estructuras en inmuebles propiedad de un tercero que no sea el solicitante, debe presentarse el instrumento que acredite su uso, goce y disfrute respectivo que revele la voluntad del propietario para la obtención de la licencia.
3. Requisitos específicos en caso de construcción en espacios públicos
a) Cuando se pretenda ubicar la infraestructura en espacios públicos permitidos como vías públicas, servidumbres de agua potable, pluviales, líneas eléctricas o facilidades comunales, deberá aportar el interesado, el respectivo permiso o concesión de la autoridad competente. Cuando se trate de inmuebles que formen parte del patrimonio municipal deberá cumplir con lo establecido en los artículos números 13 inciso e) y 62 párrafo segundo del Código Municipal, entiéndase convenio o contrato de arrendamiento que respalde los intereses municipales celebrada con el Concejo Municipal.
b) De conformidad con el articulo número 6 de la Ley de Construcciones y el artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, en caso de ubicar la infraestructura para telecomunicaciones dentro del derecho de vías de calles públicas, deberá aportar el interesado, el respectivo permiso o concesión de la autoridad competente, sea el MOPT en el caso de la red vial cantonal nacional o la Municipalidad, en el caso de la red vial cantonal, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la citada Ley de Construcciones y el inciso inmediato anterior de este Reglamento.
c) Según lo dispuesto por los artículos 118 y 225 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, el diseño y la ubicación de la estructura que se pretenda colocar dentro del derecho de vías públicas, deberá garantizar que dicha infraestructura no constituya un

"obstáculo" que pueda entorpecer la lectura de las señales de tránsito, la circulación de los vehículos de las vías.
d) Se podrá construir en inmuebles públicos, inscritos o no, siempre y cuando no se perjudique su destino público final, sujeto ello, al pago del canon correspondiente.

SECCION II

Artículo 5.- ***Obligaciones de los interesados. (propietarios de las obras constructivas)***
a) Es obligación de las personas físicas y jurídicas que soliciten licencias municipales estar al día con pago de impuestos y tributos municipales.
b) El propietario de las obras de construcción será responsable de cualquier daño directo o indirecto que esta o estas puedan causar a los bienes municipales, privados o a terceros.
c) Para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros será necesario que el propietario de la estación terrena o estructura de telecomunicaciones suscriba y exhiba póliza de seguros como garantía expedida por una compañía autorizada para la emisión de las mismas por un monto mínimo equivalente a trescientas (300) veces el salario mínimo mensual de un trabajador no calificado genérico establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica. Garantía que deberá ajustarse, mantenerse vigente, al día y responderá por daños parciales y totales causados a la municipalidad y a terceros en sus bienes o en persona.
d) Son obligaciones de los propietarios de las infraestructuras de telecomunicaciones las siguientes:
1. Colocar en un lugar visible desde la vía publica placa metálica con toda la información de la empresa, números telefónicos y demás información para casos de emergencia.
2. Contar con equipo de seguridad y de atención a emergencias
3. Mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las estaciones, estructuras y demás instalaciones relacionadas, así como cumplir con la señalización de torres, postes y estructuras de telecomunicaciones según la normativa de Aviación civil.
4. Presentar en un plazo de 10 días hábiles el informe de conclusión de obra por parte del profesional responsable de la misma que acredite la ejecución del proyecto conforme a las condiciones técnicas de Ley, reglamentos conexos y al permiso de construcción otorgado por la Municipalidad.
5. Acatar y cumplir las normas nacionales e internacionales constructivas, las reglamentaciones y demás lineamientos, tanto las emitidas por la SUTEL, autoridades en la materia, los reglamentos municipales, Ministerio de salud y la OMS.
6. Pagar y mantener al día la póliza de responsabilidad civil a terceros que es requisito sin el cual no se otorgara licencia alguna, durante todo el tiempo que esté en funcionamiento la torre de telecomunicaciones.
7. Suspender trabajos y retirar estructuras en forma inmediata cuando así lo ordene la autoridad municipal competente o las autoridades rectoras en materia de telecomunicaciones.
8. Contar con licencia al día por el giro de sus actividades comerciales en el cantón."

CAPÍTULO III
SECCION I

Atribuciones y facultades municipales

Artículo 6.- Con las atribuciones y facultades conferidas por la normativa vigente corresponde a la administración municipal, conocer, valorar, fiscalizar y resolver las solicitudes de las licencias municipales, sean estas comerciales o constructivas.
Artículo 7.- Le corresponde a la Municipalidad:
a) Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de este Reglamento con el objeto de que, toda construcción, instalación y modificación a las obras constructivas de telecomunicaciones, reúnan las condiciones técnicas, de seguridad, conservación y de integración al contexto urbano-ambiental del cantón.
b) Salvaguardar el orden urbanístico, incluyendo la estética y seguridad de las edificaciones y sus repercusiones medioambientales, derivadas de los riegos de daño del medio ambiente urbano que puedan generar.
c) Evitar la saturación, el desorden y el menoscabo del patrimonio histórico y del medio ambiente urbano que pueda producirse.
d) Regular, otorgar, registrar, inspeccionar, denegar, anular y ejercer cualquier facultad sancionatoria en relación con las licencias municipales.
e) Ordenar la clausura y demolición de las obras e instalaciones en caso de no sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento.
f) Llevar un registro de las torres, postes, y demás estructuras para redes y/o sistemas de telecomunicación, que se encuentren ya instaladas y por instalar en la jurisdicción del cantón para el control y planificación interna.
g) Mantener un registro actualizado de solicitudes presentadas en el sistema de Información Geográfico de la Municipalidad.

SECCION II

*Artículo 8.- **Uso de suelo**. El Departamento de Ingeniería se reserva el otorgamiento del uso de suelo como conforme o no conforme valorando aspectos tales como uso de suelo existente, edificaciones existentes en el predio y alrededores, cursos de agua y/o nacientes, inmuebles con valor de patrimonio histórico arquitectónico presentes en las cercanías y otras afectaciones posibles en el entorno donde se pretende colocar la estructura para telecomunicaciones. El uso de suelo es requisito previo a la solicitud de permiso de construcción y para solicitarlo el interesado debe presentar la siguiente documentación, a) plano de catastro visado, b) certificación literal de la propiedad, c) solicitud debidamente llena, d) carta de aprobación del propietario en caso de arrendamiento, e) geo-referencia de la ubicación de la torre por coordenadas en formatos CRTM05 y WGS84, e) copia de la cédula de identidad de personas físicas o certificación de personería jurídica cuando se trate de personas jurídicas, f) croquis en hoja carta con la ubicación de la torre y demás estructuras indicando los retiros a las colindancias.*
*Artículo 9.-Cuando una solicitud de uso de suelo se presente incompleta, el **Departamento de Planificación Territorial** o en su defecto el de **Ingeniería Municipal**, hará la prevención dentro de los diez días hábiles de conformidad con la Ley 8220. Cuando dos solicitudes incumplan las distancias entre sí se le otorgará el uso de suelo al primer solicitante que presentó el trámite completo y en caso de no poder determinarse esa situación se hará la consulta a la Superintendencia de Telecomunicaciones.*

CAPITULO IV
SECCION I

*Artículo 10**.- Altura y ubicación de las estructuras**.*

Con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo número 34765-MINAET, los proyectos de ubicación y altura de la infraestructura que constituya soporte a los sistemas de telecomunicaciones, observaran lo previsto en los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias. Para estos efectos, deberá observarse las siguientes normas:

a) Las distancias mínimas, alturas máximas y demás requerimientos técnicos serán acordes a las aprobadas por la Dirección General de Aviación Civil, SUTEL y autoridades competentes

b) Los predios donde se ubiquen o instalen las obras constructivas no podrán tener dimensiones menores a los 6 metros de frente por 10 metros de fondo. Los accesos se regularan de acuerdo a la Ley de construcciones y a los Reglamentos de construcción y Fraccionamiento sin perjuicio de las disposiciones propias de la municipalidad.

c) La antena o estructura deberá respetar los retiros mínimos que para la zona establezca lo estipulado en el Decreto N° 25902- MIVAH-MP-MINAE mismo que modifica la tercera parte del Decreto Ejecutivo 13583-MIVAH-OFIPLAN de fecha 03 de mayo de 1982 que establece el Plan Regional de Desarrollo Urbano, Gran Área Metropolitana, publicado en La Gaceta N° 95 del 18 de mayo 1982, medidos desde el límite de propiedad o de las paredes de las construcciones existentes."

d) adicional a los retiros establecidos se deberá mantener una franja de amortiguamiento o retiro, alrededor de la torre, guardando una distancia mínima igual al 10% de la altura de la torre o poste, a cualquier lindero de la parcela, medidos del punto más externo de la torre, igualmente deben cumplir el retiro de las colindancias todas las obras complementarias (generadores eléctricos, shelter satelital u otras) como medida de seguridad para las construcciones aledañas y para la conservación y el mantenimiento de la torre y demás componentes de la estructura de telecomunicaciones.

e) Respecto a la cercanía con instituciones educativas, albergues para personas de la tercera edad, albergues para niños, instituciones de salud (ebais, clínicas, hospitales, cruz roja) y templos se establece un retiro de 100 metros medidos del lindero del predio donde se ubiquen.

f) Las torres o postes y demás estructuras de soporte a las estaciones de telecomunicación, deberán cumplir con las señales preventivas y demás requisitos para la navegación aérea, según establece la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.). No obstante sin perjuicio de lo anterior, las torres o postes deberán tener un acabado de aspecto tal que disminuya el impacto visual de sus estructuras en relación al entorno. Para estos efectos se deberán observar todas las normas que establezca la Municipalidad de Santa Bárbara en materia de protección, gestión y control del paisaje.

g)) Toda estructura de soporte a las redes públicas de telecomunicaciones deberá instalarse preferentemente en edificios existentes, aportando una certificación emitida por un profesional acreditado y debidamente incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos indicando que la estructura posee las condiciones estructurales adecuadas para soportar la torre y los componentes adicionales.

Sin embargo, en los casos en que se deba construir torres o postes, la altura de la estructura deberá estar justificada con parámetros técnicos dependiendo de los servicios a los que se proyecta dar soporte, cuyas características deberán describirse como un anexo a los planos aportados al permiso de construcción, todo conforme a lo dispuesto por la Ley General de Comunicaciones y su Reglamento.

SECCION II

*Articulo 11.- **Viabilidad Ambiental:** Hasta que el Plan Regulador de Santa Bárbara sea aprobado y cuente con la variable ambiental efectivamente incorporada a su normativa, de conformidad con el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluaciones de Impacto Ambiental, Decreto Ejecutivo número 31849-MINAET-SALUD-MOPT-MAG-MEIC de 28 de junio de 2004, Sección III-C, todo desarrollador de una actividad, obra o proyecto con Impacto Ambiental Potencial (IAP) desde Alto hasta moderado bajo (B2.B1 o A) deberá tramitar ante la SETENA el documento de evaluación ambiental D1 cumpliendo con todos los requisitos del Decreto Ejecutivo número 32712-MINAE del viernes 18 de noviembre de 2005, salvo que corresponda a obras, actividades o proyectos que por Ley deban tramitar directamente el Estudio de Impacto Ambiental.*
Una vez hecho el tramite respectivo ante la SETENA, el interesado en la construcción de la infraestructura para telecomunicaciones, deberá presentar a la Municipalidad como parte de los requisitos del permiso de construcción, copia de la viabilidad ambiental y copia de la Declaración Jurada de compromisos ambientales, Plan de Gestión Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental, según sea el caso determinado por SETENA.

CAPITULO V
SECCION I

De las prohibiciones
*Artículo 12.- **Prohibiciones de ubicación**: La instalación de torres, postes u otra infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, no es permitida en las siguientes locaciones:*
a) En parques y otros espacios públicos con destino específico definido por ley, áreas de protección de ríos (establecidos en la Ley Forestal), protección de nacientes (establecidos en la Ley de Aguas) Áreas silvestres protegidas y Zonas de Protección de Santa Bárbara.
b) En las zonas denominadas como Zonas de Protección y Zonas de Control Especial por el Plan del Gam.
c) En general, sitios en los cuales, por las condiciones específicas de su entorno, la colocación de una torre o poste para servicios telecomunicaciones o cualquier otro elemento de infraestructura relacionada con estos servicios, desvirtúe la apreciación del paisaje urbano y el natural.
d) Otras definidas por Aviación Civil.

SECCION II

*Artículo 13.- **Licencias municipales***
La municipalidad no otorgará permisos de construcción en los siguientes casos:
1. Cuando la altura de la torre sea menor a 30 metros
2. Cuando exista una licencia previamente otorgada en un radio de 300 metros
3. Cuando el solicitante no permita el uso compartido o cubicación de los suplidores de servicios de telecomunicaciones.

CAPITULO VI

Del cobro de licencia

Artículo 14.- Cobro de Licencia. El cobro del monto correspondiente al impuesto de construcción será establecido por el Departamento de Rentas y Cobranzas así como por el Departamento de Ingeniería y la Ley de Planificación Urbana en su artículo 70.

CAPITULO VII

Sanciones

Artículo 15.—El estado y existencia de las instalaciones actuales no podrá extenderse si se extingue el título habilitante o licencia, de conformidad con lo preceptuado en este reglamento, ni podrá mantenerse en los casos en que la Municipalidad detecte infracciones técnicas, urbanísticas-ambientales cometidas antes de la vigencia de este reglamento que afecten seriamente la salud, la seguridad de las personas, el medio ambiente, las condiciones urbanísticas de ley, y aquellas que válidamente y razonadamente reconozca la Municipalidad en procura del interés público en garantía de los procesos de ley.

Artículo 16—La Municipalidad está facultada para imponer sanciones por las infracciones a este Reglamento por sí sola, o en conjunto con otras Instituciones. Estas sanciones incluyen multas, suspensión, clausura y demolición de lo construido sin autorización, de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

Artículo 17—Toda infracción al presente Reglamento que se cometa por parte del profesional responsable de un proyecto, del propietario del inmueble, del contratista de sus representantes legales, o por cualquier administrado en general, será sancionado conforme lo estipulan las leyes vigentes.

Artículo 18.—De conformidad con las disposiciones de la Ley de Construcciones, en los casos que se detecten obras sin las respectivas licencias municipales, la Administración Municipal por medio del Proceso de Inspección, notificará y clausurará la obra.

El Proceso de Ordenamiento Territorial contará con 5 días hábiles, plazo en que deberá levantar la información detallada con respecto al caso: ubicación de la propiedad, tamaño del lote, avance de la construcción y el derecho de vía.

Artículo 19.—Con el estudio realizado, se procederá a notificar al administrado lo siguiente:

a. Que debe obtener el respectivo permiso de construcción dentro del plazo de 30 días hábiles así como cancelar la respectiva multa.

b. Que en caso de que en el plazo otorgado no obtuviera el permiso, se procederá a imponer las sanciones que indica la Ley de Construcciones y este Reglamento.

c. Que tiene derecho a interponer los recursos de revocatoria, apelación y de revisión de conformidad con lo preceptuado en el Código Municipalidad. Que en caso de que la Municipalidad ejecute la demolición de obras ilícitas, esta cobrará al propietario el costo correspondiente.

e. Que la notificación se hará en el lugar de la obra con el propietario o profesional responsable, consignándose en la notificación la condición de quien la recibe.

f. Que el monto de la multa será el uno por ciento (1.0%) sobre el valor total de la obra.

CAPITULO VIII

Artículo 20.- Si las autoridades de la OMS emiten algún criterio en el sentido de que las ondas que irradian las antenas de telecomunicaciones son contrarias a la salud pública, este reglamento deberá ajustarse a las normas que ese organismo emita.

***Transitorio I**.-Las instalaciones de telecomunicaciones existentes que no dispongan de las debidas licencias municipales de explotación comercial deberán regularizar su situación sujetándose a las presentes disposiciones. Cualesquier otra actividad de construcción, instalación, modificación, ampliación, mantenimiento o gestión respecto de las existentes, deberá contar con las licencias municipales correspondientes. Asimismo deberán comunicar e informar a la Municipalidad detalladamente de las obras constructivas ya existentes a fin de mantener un registro, control y clara ubicación de las mismas. Para ambos efectos se les dará un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta.*

***Transitorio II**.-Las solicitudes de uso de suelo y Licencia de Construcción que se hayan presentado ante la Municipalidad antes de la publicación del presente Reglamento y que no han sido resueltas por la administración municipal, deberán ajustarse a lo establecido en el mismo, una vez este sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta, para tales efectos el administrado tendrá un plazo de un mes para completar los requisitos aquí establecidos. Una vez presentados los requisitos faltantes según corresponda, la Municipalidad irá resolviendo las solicitudes en un estricto orden, de acuerdo con la hora y fecha de recepción de la solicitud.*

SEGUNDO: Instruir a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a realizar la publicación respectiva en el Diario Oficial la Gaceta

ACUERDO NO. 1292-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Jurídicos Numero CHJ-103-2011. Acuerdo firme

B-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ104-2011, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen María Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que *le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite dictamen, con fundamento en lo siguiente:*

RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión ordinaria número dos se conoce el oficio número DRCMSB-067-10 DEL 11 de mayo del año 2010, posteriormente en la sesión número 55 *del 9 de mayo de1 presente año se conoce oficio DRCMSB -121-11 ambos del Departamento de Rentas y Cobranzas suscritos por el Lic. Mario Rodríguez, en ambos oficios se solicita la modificación de los artículos 10 y 40 del Reglamento de patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara.*

SEGUNDO: Que la Comisión de Asuntos jurídicos conoce del asunto de conformidad con el ACUERDO NO. 1237-2011 "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos oficio DRCMSB- 121-11 del departamento de rentas y cobranzas, solicitando aprobar la correspondiente modificación de los Artículos 10° y 40° del Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, con la finalidad de publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta".

CONSIDERANDO

***PRIMERO:** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos, analizó los documentos aportados para la modificación de los artículos y lo aprueba, sin embargo debe adicionarse dentro del artículo 10,como inciso 9 lo siguiente: EL SOLICITANTE Y EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DEBEN ESTAR AL DIA EN LA CANCELACIÓN DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES"*

POR TANTO ESTE CONCHO ACUERDA;
APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 10 Y 40 DEL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA. HACIENDO LA SALVEDAD QUE DEBE INSERTARSE EN EL ARTICULO 10 . un inciso 9 que dirá: EL SOLICITANTE Y EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DEBEN ESTAR AL DIA EN LA CANCELACIÓN DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES"

ACUERDO NO. 1293-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de jurídicos número CHJ-104-2011. Acuerdo firme

C-Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMB105--2011, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís y Karen Fonseca. Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO

Primero*: Que en la sesión Ordinaria número 41 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia celebrada el día ocho de febrero del año dos mil once, se conoce nota firmada por Flor Arias Arias presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, de fecha 8 de febrero del 2011, donde expresan "….hemos recibido quejas de algunos vecinos y también oficios SP520042011 del señor Cristian Loaiza Morales Jefe Policial de San Pedro, donde le indica al señor Intendente Milton García Flores todas las anomalías encontradas en el local de la Asociación Deportiva Fraternidad. Por tales hechos necesitamos la intervención inmediata de ustedes aplicando con firmeza las leyes que correspondan ya que desde el 3 de febrero del 2010 en reunión con el señor Alcalde Rolando Hidalgo y el señor Mario Rodríguez encargado de Patentes se comprometieron a dar información y hasta el día de hoy no hemos recibido ninguna respuesta. Agradeciendo a ustedes como gobierno local ya que esta Junta Directiva de la Asociación Deportiva Fraternidad tiene cinco años de vencimiento y estos bienes están fenecidos y ellos siguen recibiendo los dineros provenientes de los alquileres generados por este inmueble y la población de San Pedro no se ve beneficiada deportivamente hablando…"*

Segundo: *Con relación a esta nota ese día el Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo: ACUERDO NO. 919-2011*
El Concejo Municipal acuerda solicitarle al departamento de patentes si el local de la Asociación Deportiva Fraternidad se le ha otorgado alguna patente. Si la hay a nombre de quien, si fue renovada por quien y en qué fecha. Y también al área rectora de salud para ver si hay un permiso de funcionamiento y también a favor de quien.

Tercero: *A la referida nota le adjuntan el oficio SP52-008-2011 que el Inspector Cristhian Loaiza Morales, Jefe de Delegación Distrital San Pedro le dirigiera a esa Asociación, acta de observación de las 23 horas con 45 minutos del día primero de febrero del 2011, firmada por los oficiales de la Fuerza Pública Héctor García Martínez, cédula 7-188-173 y Omar Hernández Agüero, cédula 5-242-592, oficio SP52-004-2011 del Inspector Cristhian Loaiza Morales, Jefe de Delegación Distrital San Pedro dirigido al Intendente Milton García Flores, Jefe, Policía Proximidad de Santa Bárbara de Heredia y personería de la Asociación.*

Cuarto: *En el oficio SP52-008-2011 que el Inspector Cristhian Loaiza Morales, Jefe de Delegación Distrital San Pedro le dirigiera Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro*

de Santa Bárbara de Heredia les informa de una investigación seguida contra el Club Fraternidad y Salón de billar contiguo a la Delegación Distrital de San Pedro y se les hace saber que el día 1 de febrero del 2011, los oficiales de la fuerza pública Héctor García Martínez, cédula 7-188-173 y Omar Hernández Agüero, cédula 5-242-592, realizaron una observación según lo establecido en los artículos 133, 136, 284, 286 del Código procesal, observando anomalías que se detallan en el acta que levantaron ese día.

Quinto: *En el acta de observación levantada por los oficiales de la Fuerza Pública Héctor García Martínez, cédula 7-188-173 y Omar Hernández Agüero, cédula 5-242-592, se detalla: "Al ser las 23.45 horas del día 1 de febrero del 2011, se observa en el salón de pool que se encuentra contiguo a la delegación distrital de San Pedro de Santa Bárbara con las puertas abiertas y personas adentro jugando, así como varios vehículos estacionados a las afueras del pool, esto incumpliendo el horario que la autoridad competente le establece, por ese motivo se levanta la presente acta de observación en el cual indico también que minutos después comienzan a salir las personas del lugar quedando en lo que se observa vacío esto alrededor de las 00:05 horas del día 02/02/2011."*

Sexto: *En el oficio SP52-004-2011 de fecha 08 de enero del 2011, del Inspector Cristhian Loaiza Morales, Jefe de Delegación Distrital San Pedro dirigido al Intendente Miltón García Flores, Jefe, Policía Proximidad de Santa Bárbara de Heredia, donde le presenta un informe sobre la intervención realizada el día miércoles 5 de enero del 2011 a la sala de pooles de San Pedro de Santa Bárbara donde siempre hay problemas y reciben múltiples denuncias, que el arrendatario del local, señor Maximiliano Pérez Sancho, cédula 4-0122-0880, no cumple con el horario que indica la patente y que son varias las ocasiones en que han tenido que intervenir el local y además decomisar droga, sin que el arrendatario denunciara nada. En el informe del operativo realizado el 5 de enero indican que decomisaron tres tocos de aparente marihuana, y que el arrendatario expresó que él no cuenta con los permisos del local y tampoco estaban ubicados en un lugar visible donde la autoridad se asesore de la información donde por ley debe hacerlo, además le hace saber de qué los oficiales que realizaron el operativo se dieron cuenta y pudieron observar que se jugaba póker en una zona dentro de las instalaciones. También expresa que suele pasar que cierran el local y se quedan jugando hasta las 02:00 hrs. De la madrugada donde han sido consientes de éstos actos, porque se han presentado desde que inició la distrital y considera importante que la municipalidad tenga conocimiento de estos actos y tomen cartas en el asunto. Adjunta datos del lugar: CEDUAL 3-002-061460, NOMBRE: ASOC. DEPORTIVA FRATERNIDAD, DIRECCION: 45 M S DE LA ESQUINA SUR OESTE DE LA IGLESIA CATOLICA DE SAN PEDRO. PERMISO: EL PERMISO QUE TIENEN ES QUE DEBEN CERRAR A LAS 23:00 HRS.*

PATENTE: LA PATENTE REPORTA JUEGOS DE MESA NO DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS, NI JUGAR CARTAS EN EL LUGAR.

Sétimo: *En la sesión extraordinaria número 28 del Concejo Municipal, celebrada el día 14 de abril del 2011, se recibe la visita de algunos miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia y entre otros asuntos, expresan su disgusto porque el Concejo Municipal no se ha pronunciado sobre la denuncia que realizaran a través su nota de fecha 8 de febrero del 2011. Ese día el Concejo Municipal toma el siguiente:*

ACUERDO NO.1160-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la administración que en el término de ocho días, nos informe de las acciones tomadas para el cierre del edificio de la Asociación Deportiva Fraternidad ubicado en el distrito de San Pedro. Acuerdo definitivamente aprobado

Octavo: *En la sesión ordinaria número 55 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia celebrada el día 10 de mayo del año dos mil once, se conoce el oficio DALMSB-049-2011, de la Directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad dirigida al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, donde le contesta al señor alcalde Melvin Alfaro el memorando No. 204-2011, en el sentido de dar su criterio legal para la renovación de las patentes comerciales de los locales de la Asociación Deportiva Fraternidad correspondientes a las actividades de soda y pool.*

Noveno. El reglamento de Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara indica:

Artículo 34° - Infracciones, Constituirán infracciones a este Reglamento;

al Ejercer la actividad comercial sin la patente correspondiente.

b) Utilizar la patente para fines distintos a los establecidos en la solicitud y para lo que fue otorgada,

c) No pagar a tiempo el monto correspondiente al impuesto de patente,

d) Cuando se comprobare que el patentado ha violado en la explotación de la actividad, la ley o el orden público, la moral y las buenas costumbres

e) Cualquier otra acción que viole lo estipulado en este Reglamento,

Artículo 35° - Por incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias podrá la Municipalidad y la Oficina de Rentas, imponer las siguientes sanciones:

a, Suspensión de la licencia.

b, Clausura de la actividad

c. Imposición de multas,

d. Denuncias por defraudación o perjuicio ante los Tribunales de Justicia

Artículo 36º-La licencia será suspendida en los casos previstos en los artículos 14 y 34 de este Reglamento.

Artículo 37 Q - Se decretará la clausura de la actividad y, o la consecuente cancelación de la patente, cuando:

a) Por falta de licencia

b) Por abandono de la actividad

c) Por el vencimiento del plazo por el cual se concedió la licencia, sin la respectiva renovación.

d) Por el vencimiento o la revocatoria de permisos de funcionamiento exigidos

e) Por falta de renovación de la patente otorgada

f) Y las demás que se deriven de este reglamento

Noveno: *Que con los hechos denunciados y las pruebas aportadas por la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, queda plenamente establecido que se podría estar dando un incumplimiento y abuso de las patentes otorgadas por esta Municipalidad a la Asociación Deportiva Fraternidad, por lo que resulta improcedente analizar si se cumplen los requisitos para renovarlas, sino que estando ante hechos que se ajustan a los establecido en el Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara, como causales de cierre de actividad y cancelación de patentes, se debe proceder conforme a lo establecido en dicho reglamento.*

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: *Instruir a la Administración para en cumplimiento de lo establecido en los artículos 34, 35, 36 y 37 del reglamento de patentes de esta Municipalidad se proceda a realizar la investigación con base en los antecedentes y pruebas aportadas por los denunciantes a fin de que se determine si procede la clausura de la actividad y cancelación de la patente a nombre de la Asociación Deportiva Fraternidad para el local ubicado en San Pedro de Santa Bárbara y en el término de 5 días se rinda al Concejo Municipal un informe de las acciones realizadas por el Departamento de Patentes.*

ACUERDO NO. 1294-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Jurídicos Numero CHJ-105-2011. Acuerdo firme

D-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ106-2011, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen María Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que *le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite dictamen, con fundamento en lo siguiente*

RESULTANDO

PRIMERO: *Que en sesión ordinaria número 55 del 17 de mayo del año en curso de conocer el oficio OAMSB-172-11 del despacho del señor Alcalde, en relación al acuerdo No. 1122-2011 sobre las gestiones realizadas para la instalación de una torre de transmisión que instalaron frente a la Escuela Tranquilino Sáenz en San Juan. Le informo que el Departamento de Ingeniería hizo la solicitud al Departamento Legal del ICE, a la cual esta entidad ha respondido con el oficio 257-0292-2011. Adjunto fotocopia de los documentos mencionados.*

SEGUNDO: *Que la comisión de asuntos jurídicos se avoca al conocimiento del presente asunto de conformidad con el acuerdo NO. 1270-2011*

El Concejo Municipal acuerda trasladara la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-172-11 del despacho del señor Alcalde, en relación al *acuerdo No. 1122-2011 sobre las gestiones realizadas para la instalación de una torre de transmisión que instalaron frente a la Escuela Tranquilino Sáenz en San Juan.*

CONSIDERANDO:

Primero: *Que los argumentos esgrimidos por la Licda. lleana Madrigal en representación del ICE, se basan en el artículo 3 párrafo segundo de la ley 6313 reformada por la ley 8660 de Fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones indica" EL INSTITUTO COMO ENTIDAD AUTONOMA DEL ESTADO EJERCERÁ EL DERECHO QUE ESTE TIENE PARA*

USAR PLAZAS, CALLES Y DEMAS LUGARES PUBLICOS NACIONALES O MUNICIPALEES CON EL OBJETO DE ESTABLECER Y APROVECHAR LA RED NECESARIA PARA EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES. ES ENTENDIDO QUE EN EL EJERCICIO DE ESE DERECHO PODRA EFECTUAR EN LAS CALLES Y EN LAS ACERAS, TODA OBRA DE SUPERFICIE, SUBTERRANEA O A.EREA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES...

SEGUNDO: *El proceso de apertura en Telecomunicaciones se entiende como un proceso global, donde se supone que hay igualdad de trato y condiciones, para efectuar la transición de un sistema de monopolio a un sistema abierto, según el espíritu de la Ley.*

TERCERO:

Siendo que en algunos lugares como por ejemplo San José, se han colocado torres del ICE, sin consulta a la Municipalidad de ese Cantón, motivo por el cual la administración municipal, decidió entablar un proceso judicial con el fin de detener el proceso de colocación de torres sin permiso.

CUARTO:

DE CONFORMIDAD CON LAS CITAS DE DERECHO EXPUESTAS POR LA REPRESENTANTE DEL ICE, Y SIENDO SEGÚN LO ADVIERTE EL DOCUMENTO PRESENTADO ES POTESTAD DEL ICE, INSTALAR ANTENAS Y TORRES, DONDE ESTIMEN PERTINENTES. POSICIÓN QUE NOS OBLIGA A EVALUAR LA ACEPTACIÓN O NO DE TAL IMPOSICIÓN, A LA LUZ DE LA LEY.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

SUGERIR A LA ADMINISTRACIÓN QUE ESTUDIE EL CASO Y EVALUE LA POSIBILIDAD DE ENTABLAR LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES EN ARAS DE PROTEGER NO SOLO LA AUTONOMIA MUNICIPAL, SINO EN RESGUARDO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y PROPORCIONALIDAD.

ACUERDO NO. 1295-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Jurídicos Numero CAJMSB-106-2011. Acuerdo firme

E- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-107-2011 con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: *Que en sesión ordinaria número 55 del 17 de mayo del año en curso de conocer el oficio OAMSB-174-11, del despacho del señor alcalde Melvin Alfaro donde en atención al acuerdo No. 1216-2011 sobre el Convenio para el suministro de la Base de Datos del Registro Nacional, donde nos remite la impresión corregida del mismo, con los datos solicitados por este Concejo Municipal, para la autorización de la firma respectiva. Además, adjunta el correo recibido el día de hoy por parte del señor Agustín Meléndez García, Coordinador de Convenios MEB del Registro Nacional, con el acuerdo firme J309, tomado por los señores miembros de la Junta Administrativa del Registro Nacional en cuanto a la fijación de la tarifa a cobrar.*

Segundo; Que la comisión de asuntos jurídicos se avoca al conocimiento del presente asunto de conformidad con el acuerdo ***NO. 1258-2011 "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión d Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-174-11 del despacho del señor Alcalde sobre el Convenio para el suministro de la Base de Datos del Registro Nacional, se adjunta la Impresión corregida del mismo, con los datos solicitados por ustedes, para la autorización de la firma respectiva.".***

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria 53 del 3 de mayo del presente año la Comisión de Asuntos Jurídicos rindió el siguiente dictamen_

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-97-2011, del martes 2 de mayo del 2011, con la asistencia de los regidoras Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde. y con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen: ***RESULTANDO:***

Primero: *Que en la Sesión Ordinaria No. 38 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia del día martes dieciocho de enero del año dos mil once, se conoce Oficio OAMSB-O12- 11 del despacho del señor Alcalde Rolando Hidalgo donde remite Convenio para el Suministro y Utilización a través del Portal Digital de los Servicios Derivados de la Base de Datos del Registro Nacional y la Municipalidad de Santa Bárbara para Revisión y autorización.*

Segundo: *Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo 845-2011, mediante el cual, se traslada el Oficio OAMSB-012-11 del despacho del señor Alcalde Rolando Hidalgo, a esta comisión para su estudio y correspondiente dictamen.*

Tercero: *Que en la sesión ordinaria N° 40 del martes 1º de febrero del 2011 el Concejo Municipal conoce el dictamen N° CAJ- MSB-072-2011 de la Comisión de Asuntos Jurídicos relacionados al caso en mención y tomó ese día el* ***acuerdo N° 904-2011****que indica: " Primero: Solicitar el pronunciamiento de los departamentos de informática, tesorería, contabilidad y legal, en los cuales se indique la cantidad de certificaciones que en promedio mensualmente se tramitan por parte de la municipalidad, relacionadas con la información generada por el Registro Nacional, así como la proyección de los recursos extra que tendría que proveer la Municipalidad para poder seguir dando este servicio y si se cuenta con el contenido presupuestario. Así como la conveniencia de seguir dándolo, sus ventajas y las desventajas o afectaciones que se podrían generar de la no suscripción del Convenio para el suministro y utilización a través del Portal Digital de los Servicios Derivados de la Base de Datos del Registro Nacional y la Municipalidad de Santa Bárbara. Segundo: Que dichos informes deberán ser presentados ante el Concejo Municipal dentro del plazo de ocho días."* ***CONSIDERANDO:***

Primero: *Que en la Sesión Ordinaria No. 42 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes 15 de febrero del año dos mil once, se conoce Oficio OAMSB-064- 2011 del despacho del señor Alcalde, donde da respuesta al acuerdo No. 903-2011 de fecha 9 de febrero del 2011, adjunta el pronunciamiento de los departamentos de informática, tesorería, contabilidad y legal con relación al Convenio con el Registro Nacional.*

Segundo: *Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo 959-2011, mediante el cual, se traslada el citado oficio del despacho del Alcalde Municipal a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y correspondiente dictamen.*

Tercero: *Que en la Sesión Ordinaria No. 52 celebrada porla Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia del día martes 26 de abril del año dos mil once, se conoce Oficio OAMSB-141-11 del despacho del señor Alcalde Municipal donde nos remite nota aclaratoria con respecto al Convenio para el Suministro y Utilización a través del Portal Digital de los Servicios Derivados de la Base de Datos del Registro Nacional y la Municipalidad de Santa Bárbara.*

Cuarto: *Que el Concejo Municipal tomó ese día el* ***acuerdo N° 1186- 2011,*** *mediante el cual, se traslada el citado oficio del despacho del Alcalde Municipal, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su correspondiente estudio.*

Quinto: *Analizados los documentos* ***y*** *hechos expuestos en los oficios supra-citados esta Comisión dictamina:*

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: *Solicitar a la administración en la figura del Señor Alcalde Municipal, establecer en el Convenio para el Suministro y Utilización a través del Portal Digital de los Servicios Derivados de la Base de Datos del Registro Nacional y la Municipalidad de Santa Bárbara las condiciones señaladas en el oficio OAMSB-141- 11 con relación a los montos a cobrar por el Registro Nacional porcada certificación y el margen de utilidad para nuestra Municipalidad, así como también contemplar en el mismo, el trámite administrativo para reintegrar aI Registro Nacional el monto de las certificaciones que se emitan mensualmente, para luego se le haga llegar al Concejo Municipal el citado convenio con las observaciones señaladas para su correspondiente aprobación.*

SEGUNDO: *Solicitar a la administración proceder a definir el departamento de la Municipalidad quien será el responsable de tramitar las solicitudes de certificaciones.*

ACUERDO NO. 1217-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda el dictamen de la comisión de jurídicos No. 97-2011. Acuerdo firme.

Segundo*: Revisado el convenio para el suministro de utilización a través del portal digital de los servicios derivados de las bases de datos del registro nacional y habiendo Cumplido la administración con los lineamientos dados porla Comisión de asuntos jurídicos y aprobados por el Concejo Municipal se toma la siguiente decisión*

POR TANTO ESTE CONCEJO ACUERDA:

Aprobar el convenio para el suministro de utilización a través del portal digital de los servicios derivados de las bases de datos del registro nacional, e instruir a la administración para que firme el convenio.

ACUERDO NO. 1296-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Jurídicos Numero CAJMSB-107-2011. Acuerdo firme

F*-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-79 -2011, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:*

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: *Que esta Comisión ha recibido para dictaminar el oficio DPMSB-042-2011 de la proveedora municipal para la adjudicación y pago de la Compra Directa 2011CD-00036-CL ¨Compra de Electrodomésticos¨.*

CONSIDERANDO

PRIMERO*: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud; y revisado el respectivo expediente y ha determinado que se cumplen los requisitos de ley.*

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la adjudicación y pago de la Compra Directa 2011CD-00036-CL ¨Compra de Electrodomésticos¨. A las empresas Distribuidora de Equipos DIESA S.A. por un monto de 136.470 colones y a la empresa El Gallo Más Gallo de Alajuela S.A. por un monto de 1.528.950 colones, para un monto total de 1.665.420 colones.*

ACUERDO NO. 1297-2011
El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda Numero CHMSB-80-2011. Acuerdo firme
G- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-80 -2011, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:
La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:
RESULTANDO
PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar el oficio CCAMSB-002-2011 de la proveedora municipal para la adjudicación y pago de la Compra Directa 2011CD-00032-CL ¨Contratación de un Profesional en Contaduría¨. CONSIDERANDO
PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud; y revisado el respectivo expediente y ha determinado que se cumplen los requisitos de ley.
POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:
PRIMERO: Aprobar la adjudicación y pago de la Compra Directa 2011CD-00032-CL Contratación de un Profesional en Contaduría Pública¨ a la señora Marcela López Salas, por un monto *de¢ 2.000.000 colones, para realizar una serie de documentos para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad, por un periodo de 4 meses.*
ACUERDO NO. 1298-2011
El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-80-2011. Acuerdo firme
H-*Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-81-2011, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:*
La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:
RESULTANDO
PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar nota del Contador Municipal, Rafael Víquez Alfaro solicitando que este concejo pida una ampliación al plazo de la aplicación de las normas NISCP a la Contabilidad Nacional.
CONSIDERANDO
PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud; y revisado el respectivo expediente y ha determinado que se cumplen los requisitos de ley.
POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:
PRIMERO: Aprobar la solicitud del contador municipal y por ende solicitar al departamento de la Contabilidad Nacional, el traslado de la fecha de inicio de aplicación de las normas contables internacionales (NISCP) y de la apertura de la contabilidad por partida doble la cual debería iniciar el primero de enero del año 2012, esto debido a la falta de recurso humano y económico que ha generado una imposibilidad de los departamentos municipales relacionados para cumplir con las fechas establecidas.
ACUERDO NO. 1299-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-081-2011. Acuerdo firme

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A-Informe el señor Alcalde que el miércoles 18 de mayo reunión con el Comité Cantonal de Coordinación Interinstitucional, se trató sobre el tema de reforestación en todas las nacientes. Atención al público.

B-El jueves 19 de mayo reunión de coordinación para la elaboración del presupuesto municipal.

C-El viernes 20 de mayo coordinación de los trabajos que se van a realizar la próxima semana en Calle La Teófila. Se solicita a la Municipalidad de Barva el back-hoe para iniciar con la colocación de tubos en dicha calle.

D-El sábado 21 de mayo inspección con vecinos de Calle Higuerones en la propiedad del Sr. Gilberto Alfaro, para obtener los permisos correspondientes para hacer una captación de agua potable.

E·-El domingo 22 de mayo inspección al Campamento Tijerino, con el fin de reforestar cerca de las nacientes de agua. Se enviaron muestras de agua a la Universidad Nacional, con el fin de verificar su calidad. Se está en la espera de los resultados.

F-El lunes 23 de mayo inauguración del Gimnasio del Roble. Posteriormente, me reuní con la Asociación del Roble que solicita el cambio de la tubería de asbesto.

G-El martes 24 de mayo inspección a las tomas de agua del Pórtico, ya que se han presentado una gran cantidad de daños en la tubería. Se trabaja intensamente en la solución del problema de abastecimiento de aguas. Reunión en Calle Solís con autobuseros, con el fin de mejorar una curva en donde se les dificulta a los buses cruzar. Tan pronto tengamos el back-HOE

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las veintiuna horas

Secretaria Presidente